



CIRCULAR Nº 2

Refª. Honorarios Arbitrales . Temporada 2006 / 2007

A continuación se relacionan las tarifas arbitrales correspondientes a las categorías de Segunda División "B", Tercera División y Liga Nacional de Fútbol Aficionado, que se aplicarán para la actual temporada 06/07.

• SEGUNDA DIVISIÓN "B"

RECIBO UNIFICADO: 1.187 € que será satisfecho por el club organizador, al finalizar el encuentro.

	Árbitro	A. Asistente	Org. Arbitral
Asignación/Partido	142.65 €	68.23 € c/u	46.52 €
Dieta	78.13 €	78.13 € c/u	

MEDIOS DE TRANSPORTE AUTORIZADOS:

- Ferrocarril, 1ª clase o coche cama. AVE, clase preferente.
- Avión, clase turista, previa autorización del CTA.
- Automóvil particular , a 0.19 € Km. (pudiéndose facturar el importe del peaje)
- Taxis, únicamente traslados a estadios, aeropuertos o estaciones de ff.cc. siempre que éstas y aquéllos se encuentren a una distancia no superior a 25 Km., en caso contrario se facturará el recorrido a 0.19 € Km.
- Coche de alquiler, únicamente en las islas siempre y cuando no exista otro medio de transporte excepto el taxi (**debiéndose devolver el vehículo con el mismo combustible con que lo entregó la agencia, incluyendo en la liquidación el importe del carburante repuesto y adjuntando su factura o recibo**), para el traslado a la localidad de la celebración del partido.

Cuando se realice el viaje en automóvil, los componentes del trío arbitral estarán obligados a realizarlo en el mismo vehículo. Sin embargo, se autorizará el uso y facturación de otros automóviles hasta el punto de encuentro más idóneo y equidistante que dispongan los interesados, **indicándose éste en la correspondiente liquidación.**

DIETAS:

- a) Partidos celebrados en el término municipal: sin dieta
- b) Fuera del término municipal (hasta un recorrido de 100 Km., ida y vuelta): dieta especial de 9.02 €.
- c) Desde 101 Km. hasta 500 Km., ida y vuelta: una dieta de 78.13 €.
- d) Más de 501, ida y vuelta.

No será obligatorio pernoctar en la localidad del encuentro o en sus proximidades en los casos comprendidos en los apartados a), b) y c), salvo en este último si el encuentro se celebra por la mañana y el desplazamiento lo precise.

En el apartado d) y en los desplazamientos desde la península a las provincias insulares y viceversa se facturarán dos dietas de 78.13 € c/u, en aquellos desplazamientos que se utilice una pernoctación en hotel, y tres dietas del mismo importe para cuando se utilicen dos pernoctaciones en hotel, debiéndose justificar mediante la factura del hotel utilizado o documento análogo sellado por el mismo, correspondiente a todos los componentes del equipo arbitral.

Asimismo, será obligatorio pernoctar en la localidad de la celebración del partido o en sus proximidades (a una distancia inferior a 50 Km.) en el caso comprendido en el apartado d). En el caso de concurrir alguna circunstancia especial que hiciera que esta obligación no se pudiera cumplir, se ha de poner en conocimiento del Comité Técnico de Árbitros de la RFEF, que podrá autorizar esta excepción o bien procederá a la sustitución del árbitro.

Los árbitros asistentes pernoctarán, o no, según el árbitro esté, o no, obligado a hacerlo. En ningún caso los árbitros asistentes podrán devengar más número de DIETAS que el árbitro.

En todos los casos deberá acompañarse a la correspondiente liquidación factura del hotel o documento análogo sellado por el mismo, en el que pernoctó el equipo arbitral (referida a todos los componentes).

Los componentes del trío arbitral deben personarse en el terreno de juego con una antelación mínima de hora y media a la del comienzo del encuentro.

En los encuentros correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División "B" que se celebren en día laborable se facturará una dieta más sobre las establecidas, salvo que sea festivo en la localidad de residencia del árbitro, **no siendo aplicable al resto de las competiciones.**

• TERCERA DIVISIÓN

PARTIDOS DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA – (I Y II FASE)

	Árbitro	Á. Asistente	Org. Arbitral
Asignación/Partido	121,00 €.	56,00 € c/u	27.92 €.
Dieta (sin pernoctar)	42,07 €	42,07 €. c/u	
Dieta(con pernocta)	78,13 €	78,13 € c/u	

Las citadas cantidades constituyen un mínimo, pudiendo las Federaciones Territoriales establecer cuantías superiores, **en su ámbito territorial y para la I Fase, no así para la II Fase, que serán de aplicación las aquí indicadas.**

DIETAS:

- a) Partidos celebrados dentro del término municipal: sin dietas.
- b) Fuera del término municipal (hasta 100 Km., ida y vuelta): dieta especial de 9,02 €.
- c) De 101 Km. a 500 Km., ida y vuelta: una dieta de 42,07 €.
- d) De 501 Km. a 600 Km., ida y vuelta: dos dietas de 42.07 €.
- e) Mas de 600 Km., ida y vuelta, será obligatorio pernoctar, facturándose en este caso, así como en los desplazamientos desde la península a las provincias insulares y viceversa **dos dietas** de 78.13 €. c/u, en aquellos desplazamientos que se utilice una pernoctación en hotel, y **tres dietas** del mismo importe para cuando se utilicen dos pernoctaciones, debiéndose justificar mediante la correspondiente factura o documento análogo sellado por el hotel , **relativa a todos los componentes del equipo arbitral.**

En los partidos de la II Fase del Campeonato Nacional de Liga de 3ª División, los gastos totales que se devenguen serán satisfechos al 50% por cada uno de los clubes contendientes, al finalizar el encuentro y antes de firmar el acta.

MEDIOS DE TRANSPORTE AUTORIZADOS:

- Ferrocarril, 1ª clase. AVE, clase turista.
- Automóvil, a 0,19 € Km.
- Importe peaje de autopista.
- Avión, clase turista, para aquellos casos excepcionales, **previa autorización del CTA.**

SOLICITUD DE TRÍOS ARBITRALES CON ADSCRIPCIÓN A COMITÉS AUTONÓMICOS DISTINTOS A LOS CLUBES CONTENDIENTES.

Competiciones:	Liga Nacional de 3ª División. De ámbito autonómico.
Asignación/Partido:	Los fijados para la competición; en las de ámbito autonómico, las del Comité de procedencia del trío arbitral.
Dietas y desplazamientos:	Los establecidos para la categoría de Segunda División "B".

DISPOSICIONES COMUNES

Excepto en las asignaciones por partido, las dietas y la organización arbitral, los árbitros están obligados a adjuntar a las liquidaciones las **facturas que justifiquen la pernoctación de todos y cada uno de los componentes del equipo arbitral**, así como la de cualquier otro gasto autorizado.

La no presentación del comprobante o anomalía observada en el mismo, producirá de forma automática la suspensión del abono del importe correspondiente a aquél, y respecto al kilometraje se ajustará la liquidación al número autorizado por baremo oficial.

- **CAMPEONATO DE ESPAÑA COPA DE S.M. EL REY**

Los honorarios establecidos para la categoría del árbitro designado.

En los encuentros que sean dirigidos por colegiados perteneciente a Primera o Segunda División, la totalidad de los gastos ocasionados serán a cargo del presupuesto del arbitraje del fútbol profesional.

En los encuentros que sean dirigidos por colegiados pertenecientes a Segunda División "B" o Tercera División, la totalidad de los gastos ocasionados serán satisfechos al 50 % por cada uno de los clubes contendientes, al finalizar el partido y antes de firmar el acta, **en el caso de que la eliminatoria sea a doble partido.**

Si la eliminatoria fuese a **partido único**, los gastos ocasionados serán a cargo del **equipo organizador.**